

- q) Cumplir con las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia

Artículo 122° Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento

Es la unidad orgánica de línea, encargada de la atención y apoyo técnico especializado para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así como, brindar servicios de suministro de medicamentos y bienes destinados a la recuperación y conservación de la salud, tratamiento psicológico, servicio social y nutrición de la Red Prestacional; depende de la Gerencia del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir la implementación de la gestión clínica sustentada en la mejor evidencia científica disponible para la atención segura de los usuarios.
- b) Promover y difundir las normas, guías de práctica clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones asistenciales de ayuda al diagnóstico y tratamiento de su competencia, así como disponer las acciones para la adopción de políticas institucionales y normas técnicas sectoriales, según corresponda.
- c) Disponer las acciones necesarias para implementar, controlar y evaluar el cumplimiento de las normas de referencia y contrarreferencia en los servicios asistenciales a su cargo, adoptando las medidas correctivas ante la falta o diferimiento de la atención de los usuarios.
- d) Evaluar y autorizar la propuesta de cartera de servicios de salud especializados en el ámbito de su competencia, según su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta, así como disponer su implementación, actualización y difusión.
- e) Efectuar las rondas de seguridad integral del paciente en los departamentos asistenciales de la Gerencia, a fin de promover una cultura de calidad y seguridad en la atención en todos los servicios y disponer las acciones correctivas.
- f) Coordinar, proponer y conducir la implementación de las mejoras en la gestión clínica, gestión de la calidad, gestión prestacional y otros que se requieran en la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.
- g) Coordinar con la Gerencia de Servicios en Red I y II Nivel de Atención el manejo de pacientes para asegurar la continuidad de la prestación de servicios de salud en las IPRESS del segundo o primer nivel de atención o atención domiciliaria.
- h) Supervisar el cumplimiento de la programación asistencial y adoptar las acciones necesarias para optimizar o proponer la ampliación de la oferta médica existente.
- i) Proponer las actividades operativas y metas para el cumplimiento de los objetivos, acuerdos de gestión y otras estrategias que se establezcan para los departamentos y servicios a su cargo, evaluando su productividad, así como, disponer las medidas correctivas necesarias.
- j) Aprobar y gestionar el requerimiento de personal, bienes estratégicos, así como otros recursos y servicios necesarios para las prestaciones de salud y prevención de eventos adversos del ámbito de su competencia, en el marco de las normas vigentes.
- k) Promover convenios y programas de docencia, los proyectos de investigación de acuerdo a las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas y la capacitación del personal asistencial.
- l) Asegurar la disponibilidad de la información de la atención de salud que se brinda en los servicios de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento Médico, en los registros, formatos y sistemas de información institucionales para la toma de decisiones, así como disponer las medidas correctivas.
- m) Evaluar la información de los eventos adversos y complicaciones hospitalarias y disponer las acciones correctivas necesarias para garantizar la calidad de la atención, informando a la Gerencia del Hospital Nacional.
- n) Determinar la información de la atención de salud a ser difundida en las Plataformas de Atención al Asegurado, así como, establecer los medios para informar al asegurado a través de los servicios a su cargo sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, según las normas vigentes.
- o) Presentar los informes, reportes y otros documentos relacionados con los servicios que se brinda al asegurado a la Gerencia del Hospital Nacional.
- p) Disponer la Implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio, e informar a la Gerencia del Hospital Nacional.



- q) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 123° Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento de la Red Prestacional está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Departamento de Patología Clínica
- Departamento de Anatomía Patológica
- Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- Departamento de Asistencia a la Salud
- Departamento de Medicina de Rehabilitación

Artículo 124° Departamento de Patología Clínica

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de patología clínica, depende de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Nacional, y tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
- b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
- c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
- d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
- e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son los procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud que se brindan en los servicios.
- f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
- g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
- h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
- i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
- j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
- k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
- l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
- n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.



- o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
- q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
- r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 125° Servicio de Inmunología y Bioquímica

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de inmunología y bioquímica, depende del Departamento de Patología Clínica y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar los procedimientos y pruebas analíticas de bioquímica e inmunología para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.



- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con el cumplimiento de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de hematología, depende del Departamento de Patología Clínica y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar los procedimientos y pruebas analíticas de histocompatibilidad para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.



- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 127° Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de hematología y banco de sangres, depende del Departamento de Patología Clínica y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar los estudios, procedimientos y análisis de hemoterapia, el tamizaje de donantes, la recolección, procesamiento y requerimientos de componentes sanguíneos y otros del banco de sangre, de mayor complejidad, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
 - b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
 - c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
 - d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
 - e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
 - f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
 - g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
 - h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
 - i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
 - j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
 - k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
 - n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
 - o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
 - p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
 - q) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
 - r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.



Artículo 128° Servicio de Microbiología

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de microbiología, depende del Departamento de Patología Clínica y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar los procedimientos y pruebas analíticas de microbiología para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 129° Departamento de Anatomía Patológica

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de anatomía patológica, depende de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
- b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
- c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.

- d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
- e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son los procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud que se brindan en los servicios.
- f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
- g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
- h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
- i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
- j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
- k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
- l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
- n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
- o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 130° Servicio de Patología Quirúrgica y Necropsias

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de patología quirúrgica y necropsia, depende del Departamento de Anatomía Patológica y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar los procedimientos y pruebas analíticas de patología quirúrgica y necropsia para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.



- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 131° Servicio de Citología y Citogenética

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de citología y citogenética, depende del Departamento de Anatomía Patológica y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar los procedimientos y pruebas analíticas de citología y citogenética para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.



- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 132° Departamento de Diagnóstico por Imágenes

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de diagnóstico por imágenes, depende de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Nacional, y tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
- b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
- c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
- d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
- e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son los procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud que se brindan en los servicios.
- f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
- g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.



- h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
- i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
- j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
- k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
- l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
- n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
- o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
- q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
- r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 133° Servicio de Radiología General e Intervencionista

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de radiología general e intervencionista, depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene las siguientes funciones:



- a) Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en usuarios con patologías que requieren técnicas intervencionistas, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.

- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 134° Servicio de Ecografía y Tomografía

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de ecografía y tomografía, depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar los exámenes de ultrasonido, ecografía, tomografía y resonancia magnética para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- b) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- c) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- d) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- e) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- f) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- g) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- h) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- i) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.



- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 135° Servicio de Medicina Nuclear

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de medicina nuclear, depende del Departamento de Radiodiagnóstico por Imágenes y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar las pruebas y procedimientos de medicina nuclear para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.



- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 136° Departamento de Asistencia a la Salud

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de asistencia a la salud, depende de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Nacional, y tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
 - b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
 - c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
 - d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
 - e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son los procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud que se brindan en los servicios.
 - f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
 - g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
- Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
- i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
 - j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
 - k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
 - l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
 - m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
 - n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
 - o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.



- p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
- q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
- r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 137° Servicio de Psicología

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de psicología, depende del Departamento de Asistencia a la Salud y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención en psicología a los usuarios, en el marco de las normas, procedimientos y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de



seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.

- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 138° Servicio de Trabajo Social

Es la unidad orgánica encargada de la atención de trabajo social, depende del Departamento de Asistencia a la Salud y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención en servicio social a los usuarios, en el marco de las normas, procedimientos y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 139° Servicio de Nutrición

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud de nutrición, depende del Departamento de Asistencia a la Salud y tiene las siguientes funciones:



- a) Brindar atención en nutrición a los usuarios, en el marco de las normas, procedimientos y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 140° Departamento de Medicina y Rehabilitación

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de Medicina y Rehabilitación, depende de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Nacional, y tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
- b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
- c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.



- d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
- e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son los procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud que se brindan en los servicios.
- f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
- g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
- h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
- i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
- j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
- k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
- l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
- n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
- o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
- q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
- r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 141° Servicio de Aparato Locomotor

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada del aparato locomotor, depende del Departamento de Medicina y Rehabilitación, y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios, técnicas, procedimiento, técnicas diagnósticas y terapéuticas para el tratamiento rehabilitador de la disfunción o incapacidad de enfermedades del aparato locomotor y daño cerebral, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.

- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 142° Servicio de Otras Minusvalías y Discapacidades

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de otras minusvalías y discapacidad, depende del Departamento de Medicina y Rehabilitación y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios, técnicas, procedimiento, técnicas diagnósticas y terapéuticas para el tratamiento de otras minusvalías y discapacidades, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.



- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 143° Servicio de Patología del Desarrollo

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada de patología del desarrollo, depende del Departamento de Medicina y Rehabilitación, y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar tratamientos que se aplican por la disminución de la capacidad motora y alteraciones fisiológicas, para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.



- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 144° Servicio de Farmacia

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud de farmacia, depende de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento de la Red Prestacional, y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar y controlar la dispensación de productos farmacéuticos a los usuarios, según prescripción médica, en el marco de las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.



- k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- q) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 145° Departamento de Enfermería

Es la unidad orgánica de línea, encargada de velar por que se brinden los cuidados de enfermería de acuerdo al grado de dependencia para la atención integral de los usuarios en las actividades de promoción, prevención específica, diagnóstico y tratamiento recuperativo o paliativo y rehabilitación de la salud, y el suministro de las prescripciones médicas; depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, conducir, controlar, supervisar y evaluar los cuidados de enfermería que se brindan a los usuarios en los Servicios que integran el Departamento; así como, disponer las acciones correctivas que se requieran.
- b) Controlar y evaluar la elaboración, actualización y cumplimiento de los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería de los Servicios que integran el Departamento.
- c) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
- d) Evaluar y autorizar los requerimientos de personal y de recursos necesarios para la operatividad de los Servicios a su cargo.
- e) Supervisar, evaluar y presentar información válida y oportuna de las atenciones de enfermería de los Servicios a su cargo para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión.
- f) Controlar y supervisar el desarrollo de las actividades de capacitación, docencia e investigación en el Departamento.
- g) Proponer e implementar las estrategias para la disminución de riesgos laborales en el personal de enfermería y la mejora continua en la gestión del cuidado del paciente.
- h) Proponer, controlar y evaluar las actividades, metas e indicadores del ámbito de competencia, así como, supervisar su cumplimiento.
- i) Difundir y supervisar el cumplimiento de la política de humanización de la atención de salud del paciente.
- j) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 146° Servicio de Enfermería 1 - 1AE Cuidados Traumatológicos

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de traumatología, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:



- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de traumatología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 147° Servicio de Enfermería 2 - 1AO Cuidados de Cirugía Plástica y Quemados

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de cirugía plástica y reparadora, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de cirugía plástica y reparadora y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.



- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 148° Servicio de Enfermería 3 - 2AE Cuidados Quirúrgicos I

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados quirúrgicos de enfermería a los usuarios, y realizar las acciones y procedimientos necesarios para atención integral de los usuarios; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención quirúrgica integral e individualizada del usuario en las fases de pre e intra operatorio, y de emergencias; así como administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 149° Servicio de Enfermería 4 - 2AO Cuidados Quirúrgicos II

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados quirúrgicos de enfermería a los usuarios, y realizar las acciones y procedimientos necesarios para atención integral de los usuarios; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención quirúrgica integral e individualizada del usuario en las fases de pre e intra operatorio, y de emergencias; así como

- administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
 - Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
 - Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
 - Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
 - Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
 - Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
 - Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
 - Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
 - Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
 - Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
 - Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
 - Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 150° Servicio de Enfermería 5 - 3AE Cuidados Urológicos

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de urología, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de oncología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.



- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 151° Servicio de Enfermería 6 - 3AO Cuidados Neuroquirúrgicos

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de neurocirugía, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de neurocirugía y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 152° Servicio de Enfermería 7 - 4AE Cuidados de Neonatología

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios neonatos, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario neonatos y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.



- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 153° Servicio de Enfermería 8 - 4AO Cuidados Ginecológicos

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a las usuarias en hospitalización de ginecología, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada de la usuaria en hospitalización de ginecología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de



seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.

- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 154° Servicio de Enfermería 9 - 5A Centro Quirúrgico I

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios del Centro Quirúrgico I y a las usuarias en emergencia obstétrica, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario del Centro Quirúrgico I, en las fases de pre e intra operatorio, y a la usuaria en emergencias obstétrica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.



Artículo 155° Servicio de Enfermería 10 Centro Quirúrgico II - Cirugía de Día

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios del Centro Quirúrgico I en Cirugía de Día, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario del Centro Quirúrgico II en Cirugía de Día, en las fases de pre e intra operatorio, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.



- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 156° Servicio de Enfermería 11- 5A Recuperación y Post Anestesia

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios que se encuentran en recuperación post anestesia, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en cuidados post anestésica, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.



Artículo 157° Servicio de Enfermería 12 - 1BE Cuidados en Geriatria y Salud Mental

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios de hospitalización de geriatría y psiquiatría, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario de hospitalización de geriatría y psiquiatría, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
 - Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
 - Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
 - Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
 - Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
 - Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
 - Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
 - Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
 - Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
 - Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
 - Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
 - Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 158° Servicio de Enfermería 13 - 1BO Cuidados de Infectología y Adulto Mayor

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería de los usuarios atendidos en hospitalización de infectología, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario hospitalizado de infectología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.



- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 159° Servicio de Enfermería 14 - 2BE Cuidados del Adulto y Adulto Mayor

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería de los usuarios adulto y adulto mayor, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario adulto y adulto mayor y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 160° Servicio de Enfermería 15 - 2BO Cuidados Neurológicos y Gastroenterológicos

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería de los usuarios atendidos en hospitalización de neurología y gastroenterología, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:



- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario hospitalizado de neurología y gastroenterología, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 161° Servicio de Enfermería 16 - 3BE Cuidados del Adulto y Oncología

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería de los usuarios adultos y de oncología, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario adulto y de oncología, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.



- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 162° Servicio de Enfermería 17 - 3BO Cuidados del Adulto y Pie Diabético

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería de los usuarios adultos y del pie diabético, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario adulto y del pie diabético, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 163° Servicio de Enfermería 18 - 4BE Cuidados de Pediatría

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios pediátricos y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada de los usuarios pediátricos, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente,

- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 164° Servicio de Enfermería 19 - 4B Cuidados Neumológicos y Cirugía de Tórax

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería de acuerdo al grado de dependencia de los usuarios de neumología y cirugía de tórax, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada de los usuarios de neumología y cirugía de tórax, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.



- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 165° Servicio de Enfermería 20 Cuidados de Pacientes Críticos

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería de acuerdo al grado de dependencia de los usuarios en estado crítico, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada de los usuarios que requieren cuidados críticos y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 166° Servicio de Enfermería 21 - Cuidados de Emergencia

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en emergencia y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario que requieren cuidados de emergencia y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.



- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 167° Servicio de Enfermería 22 Área Ambulatoria

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería de los usuarios para la atención integral en la consulta externa, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en consulta externa, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de



seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.

- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 168° Servicio de Enfermería 23 Central de Esterilización y Suministros

Es la unidad orgánica encargada de los procedimientos necesarios para la esterilización de ropa, instrumental, insumos y materiales médicos, que se requieren para la prestación de servicios; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la esterilización de ropa, instrumental, insumos y materiales médicos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 169° Servicio de Enfermería 24 Cuidados de Nefrología y Diálisis

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios atendidos en nefrología y diálisis, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario hospitalizado de nefrología y diálisis y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.



- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 170° Servicio de Enfermería 25 Cuidados de Trasplante

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios de trasplante, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario de trasplantes y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.



Artículo 171° Servicio de Enfermería 26 - 5BE Cuidados de Cardiología

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería de los usuarios de cardiología, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario cardiología, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 172° Servicio de Enfermería 27 - 5BO Cuidados en Cirugía Cardiovascular

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería de los usuarios de cirugía cardiovascular, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario de cirugía cardiovascular, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.



- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con de las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

SUBCAPÍTULO II

GERENCIA DE SERVICIOS PRESTACIONALES DEL NIVEL I Y II

Artículo 173° Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II

Es la unidad orgánica de línea, encargada de dirigir las actividades administrativas y asistenciales de la Red de Prestacional del I y II nivel de atención, depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar la gestión prestacional de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención, en el marco de las políticas y normas vigentes, para el logro de la misión, visión, objetivos y prioridades institucionales.
- b) Efectuar el seguimiento de la implementación de normas, planes, programas, procesos y procedimientos según corresponda, relacionados a las prestaciones de salud y sociales que brindan las IPRESS del primer y segundo nivel de atención y las unidades operativas de prestaciones sociales respectivamente.
- c) Evaluar la propuesta de objetivos y metas de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención y proponer los ajustes, en caso corresponda.
- d) Supervisar y coordinar el proceso de planificación y desarrollo de la oferta de servicios de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención del ámbito asignado y evaluar el impacto sanitario de las prestaciones del primer y segundo nivel de atención, en el marco de las normas vigentes.
- e) Autorizar la propuesta y controlar la implementación de la cartera de servicios de salud de las IPRESS de primer y segundo nivel de atención de la Red Prestacional, según su actual capacidad de oferta y capacidad resolutoria y con enfoque de complementariedad de servicios.
- f) Supervisar y controlar el otorgamiento de las prestaciones de salud y prestaciones sociales que se brindan a través de la red de servicios de salud propios del primer y segundo nivel de atención, de terceros o bajo modalidad de asociación pública privada, a fin que se cumplan las garantías explícitas de acceso, calidad y oportunidad, y las políticas institucionales que resulten aplicables, adoptando las acciones preventivas o correctivas que se requieran.
- g) Participar en el diseño de los procesos hospitalarios y proponer mejoras la mejora de los mismos, en coordinación con las IPRESS del primer y segundo nivel de atención.
- h) Vigilar la calidad de las prestaciones de salud y sociales de las IPRESS y unidades operativas de prestaciones sociales en el marco de los contratos o acuerdos con la IAFAS.
- i) Proponer la organización territorial de los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, en el marco de las normas vigentes, para la adecuada prestación de servicios y la optimización de los recursos asignados.
- j) Establecer la comunicación y articulación entre las IPRESS y las unidades operativas de prestaciones sociales, a fin de brindar las prestaciones de salud y sociales de manera integral y continua a los asegurados.
- k) Evaluar el flujo de referencias y contrarreferencias de pacientes de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención hacia los servicios de alta complejidad del tercer nivel de atención, proponiendo mejoras que garanticen la continuidad y oportunidad en la atención de los asegurados.



- l) Evaluar los requerimientos de incremento de recursos para las prestaciones de salud propuestos por las IPRESS del primer y segundo nivel de atención en el marco de la capacidad operativa máxima establecida.
- m) Coordinar y efectuar el seguimiento de la gestión de los requerimientos que afecten las prestaciones al asegurado y proponer a la Gerencia de Red las acciones que correspondan para la provisión oportuna de los mismos.
- n) Desarrollar programas de atención de salud a población asegurada a través de oferta flexible o movilización de recursos en aquellas zonas geográficas, donde no se cuente con IPRESS propias o contratadas.
- o) Controlar la implementación de las rondas de seguridad integral del paciente en las IPRESS del primer y segundo nivel de atención.
- p) Disponer las acciones preventivas y correctivas para el cumplimiento de las garantías explícitas de calidad y oportunidad en el otorgamiento de las prestaciones de salud y sociales a cargo de las IPRESS de primer y segundo nivel de atención, unidades operativas de prestaciones sociales y unidades operativas especiales.
- q) Supervisar la implementación y uso de los sistemas de información y la presentación de la información de la gestión de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención, a fin de que la misma sea consistente, confiable y oportuna.
- r) Ejecutar los planes de supervisión y del control prestacional a las IPRESS, unidades operativas de prestaciones sociales y unidades operativas especiales, en el marco de los contratos o convenios o acuerdos de gestión establecidos y presentar la información a los órganos centrales que correspondan.
- s) Resolver los reclamos de los asegurados, según las normas emitidas por la Gerencia Central de Atención al Asegurado, estableciendo la evaluación de las causas y las acciones correctivas.
- t) Coordinar con la Gerencia Central de Atención al Asegurado la asignación de personal del voluntariado de ESSALUD en las IPRESS de primer y segundo nivel de atención de la Red Prestacional.
- u) Proponer el requerimiento de recursos humanos, materiales, bienes estratégicos, financieros, informáticos y servicios generales para el Hospital Nacional, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos.
- v) Controlar la implementación de medios para informar al asegurado en las IPRESS de primer y segundo nivel de atención sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, según las normas vigentes.
- w) Difundir en las IPRESS del primer y segundo nivel de atención los planes de contingencia ante epidemias, emergencias, desastres y otros eventos adversos, declarados por la autoridad competente, así como evaluar los requerimientos para su implementación.
- x) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
- y) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales, las normas y procedimientos asistenciales y administrativos emitidos por los órganos centrales de ESSALUD.
- z) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 174° Oficina de Prestaciones Sociales y Medicina Complementaria

Es la unidad orgánica encargada de implementar, supervisar y controlar la gestión de las unidades operativas de prestaciones sociales y de medicina complementaria para el cumplimiento de las garantías explícitas de acceso, integralidad, oportunidad y calidad, determinar la capacidad operativa disponible máxima de las unidades operativas, depende de la Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II y tiene las funciones siguientes:

- a) Implementar las políticas, modelo de atención socio sanitaria, estrategias, normas, procesos y procedimientos emitidos por el órgano central correspondiente, evaluando su aplicación y cumplimiento.
- b) Organizar, dirigir y controlar las unidades operativas de prestaciones sociales propias y de terceros, así como de medicina complementaria en el ámbito territorial de la Red Prestacional.
- c) Participar en la planificación del crecimiento ordenado de la oferta, en base a estudios de brecha demanda – oferta optimizada de las unidades operativas de prestaciones sociales y de medicina complementaria, así como, proponer los proyectos de inversión y su priorización.



- d) Determinar la capacidad operativa disponible máxima de las unidades operativas de prestaciones sociales y de medicina complementaria, elaborar la propuesta de metas de los acuerdos de gestión y evaluar su producción, proponiendo su optimización con criterios de costo efectividad.
- e) Ejecutar estrategias, planes y programas de prestaciones sociales dirigidas a las personas adultas mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables priorizados identificados.
- f) Ejecutar programas de promoción, bienestar y desarrollo social para las personas adultas mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables priorizados identificados y gestionar ante la Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II las prestaciones de salud que se requieran para lograr una atención integral.
- g) Implementar y controlar el cumplimiento de los estándares e indicadores establecidos para medir los logros y evaluar el impacto de las actividades de prestaciones sociales y de medicina complementaria.
- h) Controlar y evaluar la articulación de las unidades operativas de prestaciones sociales y de medicina complementaria con las IPRESS en el ámbito de la Red Prestacional, proponiendo mejoras que garanticen la continuidad y oportunidad en la atención de los asegurados.
- i) Evaluar y proponer las acciones preventivas y correctivas para que las unidades operativas de prestaciones sociales propias o de terceros, así como de medicina complementaria cumplan con los planes de atención establecidos.
- j) Proponer la suscripción de contratos y convenios con entidades que brinden prestaciones sociales en el ámbito de la Red Prestacional, evaluando y emitiendo opinión técnica sobre su cumplimiento.
- k) Implementar el Código de Ética institucional, las normas de Transparencia y Acceso a la Información, así como las normas del Sistema de Control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l) Otras funciones que le asigne la Gerencia de la Red Desconcentrada en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VII UNIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS

Artículo 175° RED PRESTADORA

La red prestadora lo conforman las IPRESS, las unidades operativas de prestaciones sociales y las unidades operativas especiales, que brindan atención a los usuarios en el ámbito de la Red Prestacional.

Artículo 176° DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD –IPRESS

Son los establecimientos de salud propios, de terceros o bajo la modalidad de Asociación Pública Privada - APP que forman parte de la red prestadora del ámbito de la Red Prestacional, que brindan atención de salud a la población asegurada, de acuerdo al nivel de atención, capacidad resolutive y complejidad, en el marco de las normas vigentes.

Tienen por finalidad mantener o restablecer el estado de salud a la población asegurada del ámbito asignado a la Red Prestacional.

Artículo 177° ORGANIZACIÓN DE LAS IPRESS

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS propias se crean mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva.

La organización y funciones de las IPRESS propias con las denominaciones de: Hospital III, Hospital II, Hospital I, Policlínico, Policlínico de Complejidad Creciente, Centro de Atención Primaria CAP III o sus equivalentes, se establecen en su respectivo reglamento de organización y funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva.

La organización, funciones y procesos de las IPRESS propias con la denominación de Centro Médico, Centro de Atención Primaria CAP II, Posta Médica, Centro de Atención Primaria CAP I se establece en su respectivo manual de operaciones, aprobado por Resolución de Gerencia General.

Artículo 178° MICRORREDES DE SALUD

Las microrredes de salud son el conjunto de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de diferente nivel de atención ubicados en un determinado ámbito geográfico, que se articulan

funcionalmente para brindar servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud a una población definida y ubicada en un espacio geográfico determinado y está liderado por el establecimiento de salud de mayor resolución.

La Red Prestacional puede contar con diversas Microrredes de Salud, son propuestas por la Gerencia de Red Prestacional según los lineamientos y criterios técnicos aprobado por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

Para su incorporación en los Reglamentos de Organización y Funciones de la Red Prestacional se requiere de la opinión técnica favorable de la Gerencia Central de Operaciones.

Las IPRESS de terceros con las cuales la Red Prestacional mantenga relación se integran a la red prestadora de servicios de salud de acuerdo al nivel resolutivo y el ámbito geográfico establecido, en el marco de los convenios o contratos aprobados/suscritos.

Artículo 179° UNIDADES OPERATIVAS DE PRESTACIONES SOCIALES

Las unidades operativas de prestaciones sociales de la Red Prestacional se encargan de brindar prestaciones sociales y de rehabilitación laboral y social, dirigidas a la población asegurada adulta mayor, personas con discapacidad y grupos vulnerables priorizados. Las unidades operativas de prestaciones sociales son: el Centro del Adulto Mayor (CAM), el Centro de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS) y el Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS).

El Centro del Adulto Mayor (CAM) es responsable del desarrollo de programas de integración familiar, intergeneracional, socio culturales, recreativos, productivos y de estilos de vida para un envejecimiento activo, orientados a mejorar el proceso del envejecimiento de los asegurados adultos mayores.

El Centro de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS) y el Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS) se encargan de otorgar prestaciones sociales a personas con discapacidad, con la participación de su familia y comunidad, a través de programas de rehabilitación profesional y social, con el objetivo de mantener la máxima independencia física, mental, social y laboral de la persona con discapacidad, a través de su inclusión educativa e integración socio laboral.

El Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS) se conforman en los lugares donde no se cuenta con CERPS.

Artículo 180° ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE PRESTACIONES SOCIALES

El Centro de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS), el Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS) y el Centro del Adulto Mayor (CAM) se crean mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva y su funcionamiento se establece en su respectivo Manual de Operaciones aprobado por resolución de Gerencia General.

Artículo 181° UNIDADES OPERATIVAS ESPECIALES

La unidad operativa especial de la Red Prestacional lo constituye el Centro de Atención de Medicina Complementaria - CAMEC.

Artículo 182° CENTRO DE ATENCIÓN DE MEDICINA COMPLEMENTARIA (CAMEC)

El Centro de Atención de Medicina Complementaria (CAMEC) es la unidad operativa especial encargada de brindar servicios especializados en medicina complementaria y forma parte de la red funcional de medicina complementaria de la Red Prestacional.

Las atenciones de salud que se brinden a través de la unidad operativa especial y su red funcional estarán articuladas con las IPRESS de la Red Prestacional.

Artículo 183° ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES OPERATIVAS ESPECIALES

El funcionamiento de la red funcional de medicina complementaria del Centro de Atención de Medicina Complementaria (CAMEC) se establece en su respectivo Manual de Operaciones aprobado por resolución de Gerencia General.



TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 184° La Red Prestacional Almenara, para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación externa con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva se emitirá las disposiciones complementarias que se requieran para la implementación del presente Reglamento.

SEGUNDA- El Gerente de la Red Prestacional podrá constituir mediante Resolución Gerencial comités, comisiones y equipos de trabajo de naturaleza temporal, que contribuyan a la eficiencia en la gestión.

TERCERA- El Gerente de la Red Prestacional conformará las Comisiones Médicas Calificadoras de la Incapacidad en las IPRESS bajo su ámbito conforme a las normas vigentes, debiendo notificar el acto resolutorio y el registro de las firmas de los miembros que la integran al órgano central que corresponda, así como su difusión.

CUARTA- Las unidades orgánicas de la Red Prestacional que posean información declarada de relevancia por tener plazos perentorios para su presentación ante organismos e instituciones externas o que ponga en riesgo la continuidad de la atención, deberán remitirla directamente de acuerdo a los canales que se determinen expresamente al órgano central que corresponda, siendo responsables por las demoras que se generen.

QUINTA- El Cuerpo Médico podrá presentar a la Dirección de las IPRESS que conforman la Red Prestacional, propuestas de mejora en los servicios y en los programas y planes de capacitación, así como denuncias en caso de irregularidades.

SEXTA- Las actividades a cargo de las Unidades Desconcentradas de Gestión de la Oportunidad Quirúrgica del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen y de la Gerencia de Red Desconcentrada Almenara, establecidas en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2015 "Normas para la Gestión de la Oportunidad Quirúrgica en el Seguro Social de Salud -ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 1518-GG-ESSALUD-2015, serán asumidas por la Gerencia de Atención Quirúrgica de la Red Prestacional Almenara.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión siguientes que deben aprobarse.

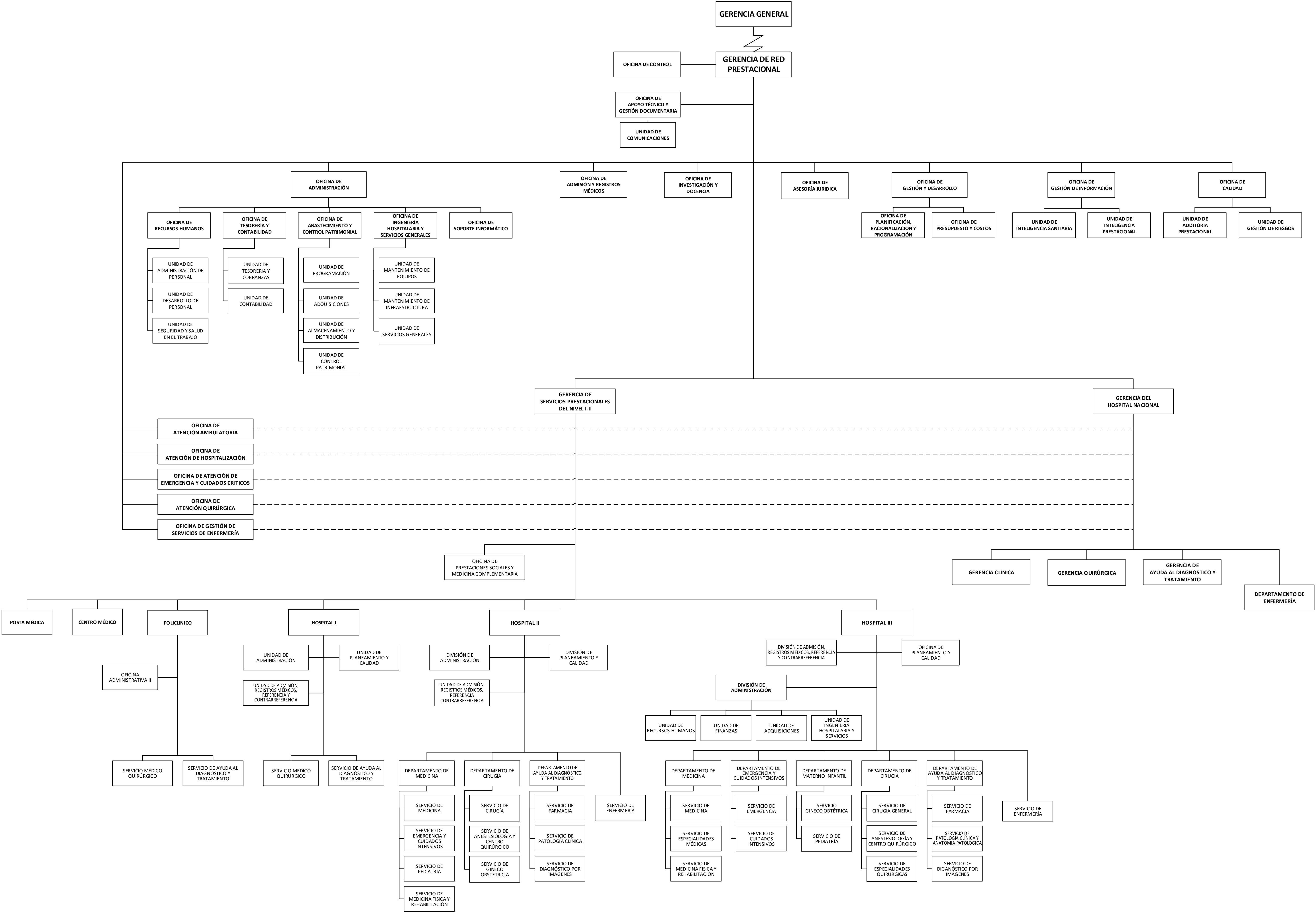
SEGUNDA- Los cargos de la Red Prestacional Almenara que no cuenten con financiamiento se implementarán de manera progresiva en el transcurso de tres años a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal institucional.



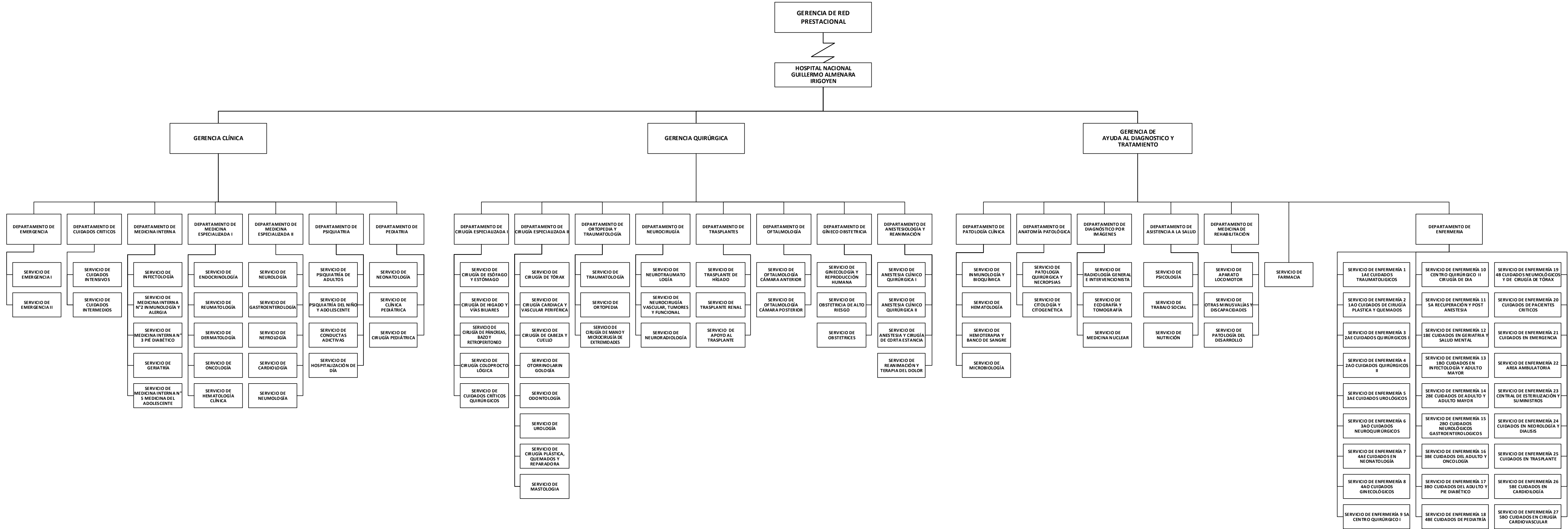
ANEXO A

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

ORGANIGRAMA DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA



ORGANIGRAMA DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA



ANEXO B
**ESTRUCTURA DE CARGOS JEFATURALES DE LA
RED PRESTACIONAL ALMENARA**

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓD. CARGO	NIVEL	CANT.
Gerencia de Red Prestacional	Gerente de Red Prestacional	E2	E2	1
Oficina de Control	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de Oficina I	E4JEO	E4	1
Oficina de Gestión y Desarrollo	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Planificación, Racionalización y Programación	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Presupuesto y Costos	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Gestión de Información	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Unidad de Inteligencia Sanitaria	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Inteligencia Prestacional	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Calidad	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Unidad de Auditoría Prestacional	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Gestión de Riesgos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Apoyo Técnico y Gestión Documentaria	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Comunicaciones	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Investigación y Docencia	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Admisión y Registros Médicos	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Administración	Jefe de Oficina II	E3JO2	E3	1
Oficina de Recursos Humanos	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Administración de Personal	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Desarrollo de Personal	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Tesorería y Contabilidad	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Tesorería y Cobranzas	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Contabilidad	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Programación	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Adquisiciones	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Almacenamiento y Distribución	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Control Patrimonial	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Mantenimiento de Equipos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Mantenimiento de Infraestructura	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Servicios Generales	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Soporte Informático	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Atención Ambulatoria	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Atención de Hospitalización	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Atención Quirúrgica	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Gestión de Servicios de Enfermería	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Gerencia del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	Gerente	E3	E3	1
Gerencia Clínica	Gerente	E3GEC	E3	1
Departamento de Emergencia	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Emergencia I	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Emergencia II	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cuidados Críticos	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cuidados Intensivos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Intermedios	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Medicina Interna	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Infectología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Medicina Interna N° 2 Inmunología y Alergia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Medicina Interna N° 3 Pie Diabético	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Geriatria	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Medicina Interna N° 5 Medicina del Adolescente	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓD. CARGO	NIVEL	CANT.
Departamento de Medicina Especializada I	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Endocrinología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Reumatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Dermatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Oncología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hematología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Medicina Especializada II	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Neurología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Gastroenterología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Nefrología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cardiología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Neumología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Psiquiatría	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Psiquiatría de Adultos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Psiquiatría del Niño y Adolescente	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Conductas Adictivas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hospitalización de Día	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Pediatría	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Neonatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Clínica Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Gerencia Quirúrgica	Gerente	E3GEC	E3	1
Departamento de Cirugía Especializada I	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía de Esófago y Estómago	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Hígado y Vías Biliares	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Páncreas, Bazo y Retroperitoneo	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía Coloproctológica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Críticos Quirúrgicos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento Cirugía Especializada II	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía de Tórax	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía Cardíaca y Vascular Periférica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Cabeza y Cuello	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Otorrinolaringología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Odontología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Urología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía Plástica, Quemados y Reparadora	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Mastología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Ortopedia y Traumatología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Traumatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Ortopedia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Mano y Microcirugía de Extremidades	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Neurocirugía	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Neurotraumatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Neurocirugía Vascular, Tumores y Funcional	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Neuroradiología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Trasplantes	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Trasplante de Hígado	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Trasplante Renal	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Apoyo al Trasplante	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Oftalmología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Oftalmología Cámara Anterior	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Oftalmología Cámara Posterior	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Gineco Obstetricia	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Ginecología y Reproducción Humana	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Obstetricia de Alto Riesgo	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Obstetricas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Anestesiología y Reanimación	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Anestesia Clínico Quirúrgica I	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Anestesia Clínico Quirúrgica II	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Anestesia y Cirugía de Corta Estancia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Reanimación y Terapia del Dolor	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	Gerente	E3GEC	E3	1
Departamento de Patología Clínica	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Inmunología y Bioquímica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hematología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Microbiología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1



UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓD. CARGO	NIVEL	CANT.
Departamento de Anatomía Patológica	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Patología Quirúrgica y Necropsias	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Citología y Citogenética	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Radiología General e Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Ecografía y Tomografía	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Medicina Nuclear	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Asistencia a la Salud	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Psicología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Trabajo Social	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Nutrición	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Medicina de Rehabilitación	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Aparato Locomotor	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Otras Minusvalías y Discapacidades	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Patología del Desarrollo	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Farmacia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Enfermería	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Enfermería 1 - 1AE - Cuidados Traumatológicos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 2 - 1AO - Cuidados de Cirugía Plástica y Quemados	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 3 - 2AE - Cuidados Quirúrgicos I	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 4 - 2AO - Cuidados Quirúrgicos II	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 5 - 3AE - Cuidados Urológicos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 6 - 3AO - Cuidados Neuroquirúrgicos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 7 - 4AE - Cuidados en Neonatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 8 - 4AO - Cuidados Ginecológicos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 9 - 5A - Centro Quirúrgico I	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 10 - Centro Quirúrgico II - Cirugía de Día	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 11 - 5A - Recuperación y Post Anestesia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 12 - 1BE - Cuidados en Geriatria y Salud Mental	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 13 - 1BO - Cuidados en Infectología y Adulto Mayor	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 14 - 2BE - Cuidados del Adulto y Adulto Mayor	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 15 - 2BO - Cuidados Neurológicos y Gastroenterológicos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 16 - 3BE - Cuidados del Adulto y Oncología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 17 - 3BO - Cuidados del Adulto y Pie Diabético	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 18 - 4BE - Cuidados de Pediatría	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 19 - 4B - Cuidados Neumológicos y de Cirugía de Tórax	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 20 - Cuidados de Pacientes Críticos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 21 - Cuidados en Emergencia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 22 - Área Ambulatoria	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 23 - Central de Esterilización y Suministros	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 24 - Cuidados en Nefrología y Diálisis	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 25 - Cuidados en Trasplante	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 26 - 5BE - Cuidados en Cardiología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería 27 - 5BO - Cuidados en Cirugía Cardiovascular	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Gerencia del I y II Nivel de Atención de la Red	Gerente	E3	E3	1
Oficina de Prestaciones Sociales y Medicina Complementaria	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
TOTAL DE CARGOS JEFATURALES				166